REPÚBLICA DE COLOMBIA

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0150 del 01 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 1153 de 2024, el Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, como acto fundacional a través del cual Colombia se constituyó como un Estado Social de Derecho, establece la unidad de la nación con el fin de asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz y que conforme a la voluntad del pueblo colombiano, estos propósitos deben materializarse con total respeto y sujeción al marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala los fines del Estado Colombiano, destacando el rol de las autoridades de la República en la protección a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y que además, la Carta instituye los principios fundamentales del Estado Colombiano, atribuyendo las características de ser democrático, participativo y pluralista, cuyo fundamento se basa en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad constituyen un criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación.

Que el artículo 287 de la Constitución Política estipula que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional ha reiterado que, las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales y que cuando no se tienen en cuenta, pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.

Que con la adopción de la Constitución de 1991, que definió a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural, se reconoció el carácter oficial de las lenguas indígenas y se elevó a rango constitucional un amplio catálogo de derechos políticos, culturales, jurisdiccionales, territoriales y de educación propia a fin de que los pueblos indígenas pudieran conocer, apropiarse y ejercer estos derechos reconocidos en la Constitución, lo cual ha implicado aprender un lenguaje jurídico, político, económico y administrativo, que es esencial para entablar relaciones con las entidades del Estado y que este ejercicio implica que todos los actores involucrados aprendan y construyan gobernabilidad intercultural dentro del Estado.

Que para garantizar gobernabilidad intercultural dentro del Estado colombiano, se expide el Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que la Ley 21 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 2 menciona que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

Que la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en*: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos*"

Que los deberes del Estado establecidos para proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 del Decreto 0714 de 2024, establece como objetivo del Ministerio del Interior el siguiente:

> "*ARTÍCULO .1 Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo**, **consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas,** derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional".* (Negrilla fuera de texto)

Que asimismo, el artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015, el artículo 2 del Decreto 2353 de 2019 y finalmente por el artículo 8 del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones la Dirección de asuntos Indígenas, Rom y Minorías, entre otras, las siguientes.

> *"(…) 1. Asesorar, y articular la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos indígenas y Rom en el marco de su competencia. 2. Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen. 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, orientadas a atender la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas. (…)".*

Que en este sentido y, en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 0714 de 2024, modificado por el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado a su vez por los artículos 4 del Decreto 1140 de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022 respecto de la población indígena, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías la cual materializa la oferta institucional en favor de los diferentes grupos poblacionales mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

Que de acuerdo con la expedición del Decreto 252 del 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1088 de 1993, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas y coadyuvar en su participación para su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se establece la viabilidad de suscribir convenios entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones, través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.

Que por otro lado, desde la perspectiva constitucional, el territorio para la comunidad es más que un espacio físico, es un legado sagrado testigo de memorias y prácticas de convivencia armónica con la naturaleza, por ello, se hace necesario promover sinergias entre el cabildo, la institucionalidad y organizaciones aliadas para diseñar e implementar un plan de vida participativo que oriente el aprovechamiento sostenible de recursos, refuerce la toma de decisiones colectivas y garantice la transmisión de la cultura para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que asimismo, en el marco de los acuerdos protocolizados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 los cuales hacen parte integral de la Ley 2294 de 2023 "*Plan Nacional de Desarrollo, Colombia, Potencia Mundial de la vida"* se encuentra el acuerdo con código y descripción que se señala a continuación:

> *"(...) IT2-60: El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, creará un Programa Nacional y/o proyecto de inversión para el fortalecimiento de los planes de vida o sus equivalentes como instrumentos de desarrollo propio de los pueblos indígenas. El Ministerio del Interior garantizará los recursos para la formulación y actualización de los planes de vida y coordinará con las demás entidades competentes la implementación de los Planes de vida. Las herramientas de planeación nacional, regional y local deberán armonizarse con dichos instrumentos y de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y palabra de vida de los Pueblos. (...)".*

Que en este sentido, la suscripción del convenio que se justifica en el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 tiene como objetivo construir e implementar el PLAN DE VIDA DEL CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS en el Municipio de Cereté, departamento de Córdoba.

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que los Planes de Vida son reconocidos como instrumentos de planeación esenciales para las comunidades indígenas, que buscan establecer un diálogo constructivo con el Gobierno Nacional, estos lineamientos resultan altamente beneficiosos, ya que orientan a las comunidades que deseen presentar sus Planes de Vida para obtener financiación a través del Sistema General de Regalías o de otras fuentes disponibles.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías en el ejercicio de sus funciones, ofrece acompañamiento integral en la formulación de los Planes de Vida a las comunidades que aún no han desarrollado este instrumento de planificación territorial y además, brinda soporte para la actualización de los planes ya existentes que, por su antigüedad (aproximadamente cinco años), requieren una revisión y renovación.

Que con la presente contratación, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías pretende dar cumplimiento a los diferentes ítems que forman parte del Plan Estratégico Institucional, en aras de contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

COMPONENTES DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL QUE SE IMPACTA CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	
DEPENDENCIA	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
INICIATIVA No. 1.5	El Ministerio del desarrollará acciones correspondientes y pertinentes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la Mesa Permanente de Concertación – MPC
INDICADOR	Porcentaje de avance en la creación e implementación del programa nacional de fortalecimiento de los Planes de Vida o sus equivalentes, en coordinación con las entidades responsables.
ACTIVIDAD No. 1.5	Crear un proyecto de inversión para fortalecimiento de los Planes de Vida o sus equivalentes como instrumento de desarrollo propio de los pueblos indígenas.
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.	Concertación con comunidades y pueblos Étnicos en el marco del PND 2022 - 2024 Y otras instancias
ACTIVIDAD 1.5	PLAN DE ACCIÓN – DAI -

Que el Decreto 1088 de 1993, describe la naturaleza jurídica de las autoridades indígenas, así:

> *"(…) Artículo 2° Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (…)".*

Que a su vez, el Decreto 1088 de 1993, otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones y la naturaleza de Entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para la suscripción del convenio que se justifica con el presente acto administrativo se establece como modalidad de selección la contratación directa que se materializa en un convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Que en el literal a del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se definen las entidades estatales, definición que incluyen al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías y a EL CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS ya que son entidades que, por su naturaleza jurídica, se rigen por la Constitución Política de 1991 y el Estatuto General de la Contratación Pública, esta última, registrada como Autoridad indígena, y ambas cumplen con el objetivo de defender y promover la diversidad étnica de país.

Que EL CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS del pueblo Zenú, ubicado en el corregimiento del mismo nombre, se encuentra asentado en los sectores de Callejón de la Juventud, Cinco de Septiembre, Burro Quemado, Calle de la Iglesia, Calle de las Rosas, Calle del Comercio, Centro, Cuba, Las Hamacas, Nuevo Horizonte, Orilla del Rio y Plaza, así como también en las veredas de Buenavista, Nueva Estrella, Papoche y San José del Quemado conformado por 475 familias y 1.929 personas, de acuerdo con información suministrada por EL CABILDO INDÍGENA DEL RETIRO DE LOS INDIOS en el autocenso enviado a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en el ejercicio de sus funciones, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual acompañar el trámite para la suscripción de un convenio interadministrativo con EL CABILDO INDÍGENA DEL RETIRO DE LOS INDIOS y, para ello, elaboró los estudios y documentos previos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación y el manual de contratación de la Entidad, allegando sus respectivos soportes, para su verificación y viabilidad, documentos sobre los cuales se deliberó en la sesión extraordinaria No. 16 del Comité de Contratación del Ministerio del Interior de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024 *"por medio de la cual se deroga la Resolución 1731 de 2015 y se adopta el Manual de Contratación del Ministerio del interior y los Fondos a su cargo"* y sobre los cuales se recomendó la suscripción del Convenio Interadministrativo objeto de estudio.

El convenio interadministrativo a suscribir y que se justifica en el presente acto administrativo se encuentra

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria General del Ministerio del Interior, como ordenadora del gasto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y ordenar la contratación directa, correspondiente a la celebración de un Convenio Interadministrativo con EL CABILDO INDÍGENA EL RETIRO DE LOS INDIOS cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la DAI y el cabildo indígena retiro de los indios, para la construcción del plan de vida perteneciente al cabildo indígena retiro de los indios del municipio de cerete, córdoba"*

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El valor del convenio será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, valor que se desembolsará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal, relacionado a continuación**:**

CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
138525	2025-06-27	$270.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-3701-1000-35-705050-3701019-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA – FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO Y EN LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	10

APORTE DEL **CABILDO INDIGENA EL RETIRO DE LOS INDIOS**,

El aporte ancestral de los pueblos indígenas, expresado en sus conocimientos tradicionales, prácticas espirituales, lenguas, rituales y relación con la naturaleza, constituye un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, cuya protección está consagrada en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural.

Lo anterior, conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 adicionado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, el cual indica "En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

El aporte de **CABILDO INDIGENA EL RETIRO DE LOS INDIOS**. No puede ser considerado como una contrapartida económica o presupuestal en el marco del presente convenio, en tanto se trata de una contribución intangible, invaluable y esencial que permite el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Este reconocimiento se alinea con los principios de la Corte Constitucional y con las directrices del bloque de constitucionalidad en materia de derechos de los pueblos indígenas, que exigen el respeto por sus formas propias de organización, pensamiento y vida, y promueven la incorporación de sus saberes y sistemas propios como parte integral de la gestión pública intercultural.

.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriben el Convenio Interadministrativo, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se describen en el numeral 2.5 del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual y que hace parte integral del proceso contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el CABILDO INDIGENA RETIRO DE LOS INDIOS DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA"

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio interadministrativo a celebrar se pueden consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VEEDURÍAS: El Ministerio del Interior invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General Ministerio del Interior

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Jhan Carlo Espinosa Escobar - Abogado Contratista SGC
Proyectó: Jhon Yamid Angulo Herrán – Abogado Contratista SGC